

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS CIRUGÍAS DE ARTROSCOPIA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "GENUMED, S. DE R.L. DE C.V.", EN ADELANTE "LA ARRENDADORA", REPRESENTADA POR EL LIC. OSWALDO ROBERTO PASCUAL DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUB GERENTE GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA ARRENDADORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, que dentro de su objeto social comprende entre otras actividades, la compra, venta, renta distribución y consignación de todo tipo de productos y aparatos ortopédicos e implementos médicos, la prestación de servicios médicos incluyendo la información, el diagnóstico, y los tratamientos quirúrgicos y extra quirúrgicos, así como la celebración de todos los actos jurídicos que sean necesario para el cumplimiento de su objeto social, ya sea con entidades privadas o públicas, organismo descentralizados y/o dependencias de cualquier nivel de gobierno.

I.2.- Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes GEN1309236P7.

I.3.- Acredita su legal existencia con la Póliza No. 16, de fecha 23 de septiembre de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Nancy Karina Martínez Basáñez, Corredor Público No. 72, de la Plaza del Estado de Jalisco.

I.4.- Su representante tiene el carácter de Sub Gerente General de la Sociedad, con facultades suficientes y necesarias para la suscripción de este contrato, según se desprende del instrumento No. 162, libro primero de registro, de fecha 13 de febrero de 2015, pasada ante la fe de la Lic. Nancy Karina Martínez Basáñez, Corredor Público No. 72, de la Plaza del Estado de Jalisco.

II.- "EL ARRENDATARIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco, creado mediante el decreto número 16526 del H. Congreso del Estado de Jalisco que expide la Ley de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, y entrada en vigor el día 11 de abril de 1997.

II.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

II.3.- Su Apoderado está facultado para suscribir el presente instrumento, según lo dispuesto en la cláusula segunda, inciso b) del poder otorgado por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez, en su calidad de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante el testimonio público número 6,335, otorgado ante la fe del Lic. Salvador Peguero Hernández, Notario Público Titular Numero 141 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 de diciembre del año 2013.

II.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno de Estado, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.5.- Para el pago del precio, "EL ARRENDATARIO" ejercerá recurso del Seguro Popular, según se desprende de la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, folio S-248, número de solicitud 117, emitida por el Director de Recursos Financieros.

II.6.- El presente contrato fue adjudicado a "LA ARRENDADORA" mediante el procedimiento de adjudicación Directa, tal como consta en el **Acuerdo de Adjudicación No. SSJ.DGA.DRM.DADQ-037-2015**, suscrito por el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y el Director General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

III.- "LA ARRENDADORA" Y "EL ARRENDATARIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud de este Contrato "LA ARRENDADORA" se obliga a:

- I. Otorgar a "EL ARRENDATARIO" el uso del **Equipo e Instrumental Médico de Artroscopia**, que se especifica en el **ANEXO 1** de este Contrato, el cual una vez suscrito por las partes se integra al presente para formar parte del mismo, para las siguientes intervenciones.

280. ARTROPLASTIA DE RODILLA (INCLUYE CIRUGÍA ARTROSCÓPICA)

CIE-10

S83 Luxación, esguince y torcedura de articulaciones y ligamentos de la rodilla.

M22.0 Luxación recidivante de la rótula.

M22.1 Subluxación recidivante de la rótula.

M22.3 Otros desgarros de la rótula.

M22.8 Otros trastornos de la rótula.

M22.9 trastorno de la rótula no especificado.

M23 Trastorno interno de la rodilla.

CIE - 9 - MC

80.26 Artroscopia de rodilla.

80.16 Artrotomía de rodilla.

80.76 Sinovectomía de rodilla.

81.47 Otra reparación de rodilla.

81.44 Estabilización de rótula.

81.45 Reparación de los ligamentos cruzados.

81.46 Reparación de los ligamentos colaterales.

81.42 Reparación "cinco en uno de rodilla".

81.43 Reparación de una triada de rodilla.

- II. Suministrar los insumos que se especifican en el **ANEXO 2**, necesarios e indispensables para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- III. Entregar y recolectar, en las Unidades de salud de que se especifican en el **ANEXO 3**, del presente contrato, el Equipo, Instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopia, descritos en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2** de este instrumento.

SEGUNDA.- PRECIO.- Como **"EL ARRENDATARIO"** cubrirá a **"LA ARRENDADORA"** como pago, por concepto de Renta del Equipo, Instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopia, descritos en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2** de este instrumento, entregado y recolectado en las Unidades de salud de que se especifican en el **ANEXO 3**, mismo que debidamente suscrito por las partes se integra al presente para formar parte del mismo.

Las cantidades que se cubrirán a **"LA ARRENDADORA"**, compensarán a ésta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que no podrá exigir retribución por ningún otro concepto.

Los precios pactados no incluyen el importe del impuesto al valor agregado (I.V.A), y no variará durante el período de vigencia del presente Contrato, ni aún por devaluación, inflación, caso fortuito o cualquiera otra causa previsible o imprevisible.

No se aceptarán opciones ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad de los bienes y servicios materia del presente instrumento.

TERCERA.- TECHO DE LA OPERACIÓN.- El monto total que se pague a **"LA ARRENDADORA"** respecto del arrendamiento y los servicios materia de este contrato, por ningún motivo excederá de la cantidad de **\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M. N.)**, incluido el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

"LA ARRENDADORA" se obliga en llevar un balance del presupuesto otorgado e informar a **"EL ORGANISMO"** cuando por la prestación de los servicios contratados haya agotado el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del presupuesto asignado indicado en el párrafo anterior; en el entendido que una vez agotado el 100% (cien por ciento) de la cantidad presupuestalmente autorizada suspenderá la prestación del servicio hasta en tanto **"EL ORGANISMO"** en virtud de la demanda, autorice la **continuación de los mismos, en los términos de** los artículos 18, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y 29 de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de **"EL ORGANISMO"**, aprobadas en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno, celebrada el 13 de junio de 2008.

Si por algún motivo los requerimientos del Equipo, Instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopia, objeto del presente contrato, superan la anterior estimación, se procederá, de conformidad con la normatividad aplicable, a celebrar convenio modificatorio.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente por **"LA ARRENDADORA"** ante **"EL ARRENDATARIO"** a través de **"EL**

REPSS", los días 01 y 16 de cada mes (cuando las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente), mediante el procedimiento siguiente:

I.- Documental: Oficio original en hoja membretada que contenga signas del Representante Legal de **"LA ARRENDADORA"**, especificando el número de facturas, con su respectivo monto, así como el número de factura correspondiente, con sello de la Unidad y firma de un representante de la misma, anexando archivo impreso del **XML**, así como el CD que contenga el soporte electrónico en formato de Excel del **Anexo 4**, documentación soporte, el PDF y XML de cada factura;

II.- Formato de Comprobación de Servicios: Mediante el Listado de Consumo del Material otorgado **ANEXO 4** (mismo que deberá ser presentado en físico y electrónico en formato de Excel), debidamente signado por el Representante Legal de **"EL PROVEEDOR"**, así como médico tratante que contenga nombre, firma y cedula profesional, especificando clave **SSA**, cantidad, descripción del material utilizado en la intervención quirúrgica, costo unitario y costo total, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**.

III.- Documentación Soporte: Del Servicio Otorgado de cada paciente y archivo escaneado de la misma, legibles, consistente en:

1).- Copia simple de la Póliza de Afiliación vigente y sellada por el afiliador del Módulo de Atención y Orientación (MAO), (De acuerdo a la Dirección de Afiliación y Aseguramiento, el sello indica que la póliza cumple con la normatividad establecida en dicha Dirección). En las Direcciones de Gestión y Financiamiento Se verifica que la persona que recibe el servicio esté inscrita en la póliza y que la fecha de atención se encuentre dentro de la fecha de vigencia de la misma.

2).- Copia simple de Identificación oficial del beneficiario que requiere la atención médica (IFE/INE, Pasaporte, Licencia de manejo, Carta de Identidad, Tarjeta de residente Temporal o Permanente **INM** (extranjeros), cartilla militar, CURP o Acta de nacimiento, según el caso).

NOTA: Anexar solo los documentos anteriormente mencionados tanto en físico como digital y omitir cualquier otro fuera de lo solicitado sin tachaduras y enmendaduras.

IV.- "LA ARRENDADORA" se obliga a entregar un informe quincenal mediante el **ANEXO 5** de los servicios otorgados en cada unidad en CD en formato de Excel.

Para el caso de los insumos especificados en el **ANEXO 2**, del presente contrato que por caso fortuito no se utilizó durante la cirugía, y que generó un costo para el **"EL ARRENDATARIO"**, se especificarán las circunstancias particulares que ocasionaron su inutilización.

Para efectos de la comprobación de servicios otorgados, **"LA ARRENDADORA"** se obliga a apegarse a las políticas, lineamientos y criterios establecidos por el **"EL ARRENDATARIO"** a través de **"EL REPSS"**.

En caso de que **"LA ARRENDADORA"** incurra en falta o mora en la comprobación de los servicios por dos o más periodos establecidos en fechas otorgadas, se le apercibirá por escrito para que lo haga en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores, considerándose dicha comprobación como extemporánea, misma que pudiera conllevar a mora en el pago sin responsabilidad para **"EL ARRENDATARIO"**.

En caso de encontrar observaciones en la comprobación de servicios, **"EL REPSS"** emitirá por oficio las inconsistencias a **"LA ARRENDADORA"** la cual deberá realizar las correcciones

correspondientes, a fin de poder integrar la documentación correcta a mas tardar a la siguiente fecha de corte; de lo contrario ya no se recibirá dicha comprobación.

QUINTA.- SISTEMA DE SOLICITUD.- El equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopía, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en el **ANEXO 3** de este instrumento, "**LA ARRENDADORA**" sólo suministrarán los, que se describen en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2** de este contrato y será única y exclusivamente para la atención de pacientes afiliados del Sistema de Protección Social en Salud que le sean requeridos por "**EL ARRENDATARIO**" a través del "**REPSS**".

SEXTA.- LUGAR Y FORMA DEL PAGO.- El pago se realizara mediante cheque o transferencia electrónica en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros en el Domicilio de "**EL ARRENDATARIO**", dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente que amparan los servicios proporcionados, misma que deberá de cumplir con los requisitos fiscales vigentes de acuerdo a las nuevas disposiciones del S.A.T., debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento para Pago a Proveedores de "**EL ARRENDATARIO**".

El pago se realizará según el Equipo e instrumental médico, que se menciona en el **ANEXO 1**, que hayan sido requerido por "**EL ARRENDATARIO**" y que efectivamente se entrego en las unidades hospitalarias que se mencionan en el **ANEXO 3** del presente contrato.

Para el caso de los insumos necesarios e indispensables para el equipamiento del instrumental objeto del presente contrato que se enlistan en el **ANEXO 2**, el pago se realizara según los insumos que hayan sido requeridos durante cada intervención, mismos que se detallarán en una relación validada por personal de "**EL ORGANISMO**".

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día **01 de enero de 2015, hasta el 31 treinta y uno de diciembre del mismo año.**

La vigencia será la que se indica en el párrafo anterior, no obstante la fecha de su suscripción.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ARRENDADORA".- Por virtud del presente contrato "**LA ARRENDADORA**" se obliga a:

- I. Proveer a "**EL ARRENDATARIO**", con la calidad y cantidad que éste requiera, el equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopía, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en el **ANEXO 3** de este instrumento.
- II. La transportación de los bienes correrá por cuenta y riesgo del "**LA ARRENDADORA**", responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar de entrega correspondiente y en el plazo improrrogable de hasta **24 horas**, así mismo la entrega será libre de cargos y personalizada, no deberá ser vía paquetería, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros.
- III. Reponer el equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopía, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en el **ANEXO 3** de este instrumento, que se pierda, destruya o inutilice sin costo alguno para "**EL**

ARRENDATARIO" cuando la pérdida, destrucción o inutilización fuere por causa imputable a **"LA ARRENDADORA"**.

Al recibir el Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopia, que se enlistan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en el **ANEXO 3** de este instrumento, **"EL ARRENDATARIO"** verificará las características físicas del equipo objeto del presente contrato, en caso de no encontrar satisfactorio su estado, las regresará a **"LA ARRENDADORA"**, conviniéndose en que el gasto adicional originado será a cargo de **"LA ARRENDADORA"**.

IV. **"LA ARRENDADORA"** se obliga a entregar en un plazo máximo de hasta **48 horas**, en las Unidades Hospitalarias de que se mencionan en el **ANEXO 3**, cuando por situaciones inherentes a la operación del lugar de entrega **"EL ARRENDATARIO"** se lo requiera, sin que medie sanción de por medio, lo cual deberá constar por escrito.

V. Cumplir los servicios pactados en forma cuidadosa, constante y oportuna, según las necesidades de **"EL ARRENDATARIO"**, en el formato aprobado por las partes, en el que constarán las cantidades solicitadas, cumpliendo con el proceso de distribución en las unidades hospitalarias que se mencionan en el **ANEXO 3** y con las especificaciones de calidad establecidas en el **"ANEXO 1"** y **"ANEXO 2"** del presente contrato.

VI. **"LA ARRENDADORA"** queda obligada ante **"EL ORGANISMO"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO".-

1. Proveer lo necesario a efecto de que el Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en el **ANEXO 3** de este instrumento, sea usado conforme a su naturaleza y destino.
2. Pagar el precio pactado a **"LA ARRENDADORA"** en los términos y bajo las condiciones marcadas en este contrato.
3. Realizar los pedidos correspondientes, según sus necesidades, en el formato aprobado por las partes, en el que constarán las cantidades solicitadas, con nombre y firma del autorizado para realizar la solicitud, y la fecha límite para cumplimentarse.
4. Pagar los costos de reposición, en el caso de que le sea imputable la pérdida, destrucción o inutilización del Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en el **ANEXO 3** de este instrumento.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- De conformidad al artículo 21 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA ARRENDADORA"** se

obliga a otorgar a la fecha de firma del presente instrumento, fianza con un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, incluido el I.V.A., y con una vigencia hasta de un mes posterior al termino del presente contrato.

La fianza deberá ser concedida a favor de "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- b) Que la fianza solo se cancelará cuando **"LA ARRENDADORA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este Contrato.
- c) Que la fianza no podrá ser cancelada sin previo aviso por escrito de **"EL ARRENDATARIO"**.
- d) Que la institución afianzadora acepta lo preceptuado en los artículo 95 y 118 y 118 bis de la Ley General e Instituciones de fianzas en vigor.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato **"LA ARRENDADORA"** pagará a **"EL ARRENDATARIO"**, por cada día natural de mora, el 1% sobre el monto total del contrato.

La sanción máxima será del 10% del monto total del presente contrato, y se descontará administrativamente por **"EL ARRENDATARIO"**, salvo que dicha mora obedezca a causa justificada a juicio de **"EL ARRENDATARIO"**.

Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ARRENDATARIO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD.- **"LA ARRENDADORA"** conserva en todo tiempo y lugar la propiedad de los bienes arrendados, mismos a los que **"EL ARRENDATARIO"** dará trato y uso adecuado, haciéndose responsable de ello mientras estén bajo su custodia.

Las partes acuerdan que para el transporte del Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato, ingresarán a las unidades mencionadas en el **ANEXO 3**, los vehículos plenamente identificables como propiedad de **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA-RECEPCIÓN.- Para los efectos de la entrega y recepción del Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en el **ANEXO 3** de este instrumento, **"EL ARRENDATARIO"** y **"LA ARRENDADORA"** acreditarán a su personal autorizado para el conteo y revisión. El personal acreditado firmará el reporte de entrega o de recepción, según

- 7) Indicaciones de manejo (cantidad máxima de estiba y condiciones de almacenamiento adecuado del producto)

VIII. En caso que por cuestiones de seguridad ó porque el producto por sus características especiales no se pueda etiquetar en forma individual, deberá manifestarlo por escrito al momento de la entrega.

DÉCIMA CUARTA.- RECURSOS HUMANOS.- Para los efectos de éste contrato, **"LA ARRENDADORA"** se obliga a dedicar personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA ARRENDADORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo y por lo tanto en ningún momento se considerará como intermediario de **"EL ARRENDATARIO"**, respecto de dicho personal.

Consecuentemente **"LA ARRENDADORA"** exime desde este momento a **"EL ARRENDATARIO"** de cualquier responsabilidad por riesgo de trabajo, penal, civil, de seguridad social, laboral, o de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de servicios materia de éste contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ARRENDADORA"** en virtud de este Contrato, faculta a **"EL ARRENDATARIO"**, a darlo por rescindido sin necesidad de declaración judicial.

"EL ARRENDATARIO" procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA ARRENDADORA"** incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, así como si incurre en cualquiera de los supuestos que se señalan a continuación:

- I. Si no otorga la fianza en los términos señalados en este Contrato. Serán en todo caso, a cargo de **"LA ARRENDADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ARRENDATARIO"**, por la no ejecución del objeto contratado en los términos de este contrato;
- I. Si no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
- II. Si suspende injustificadamente la provisión los servicios objeto del presente contrato.
- III. Si no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado.
- IV. Si se niega a subsanar los servicios que **"EL ARRENDATARIO"** rechace por deficientes.
- V. Si cede, traspasa o subcontrata el arrendamiento o los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para el efecto otorgue **"EL ARRENDATARIO"**.
- VI. Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En el supuesto de alguno de los casos previstos en la cláusula anterior, con excepción de lo señalado en la fracción VII el cual surtirá sus efectos de inmediato; **"EL ARRENDATARIO"** requerirá por escrito al **"LA ARRENDADORA"** para que dentro de los 5 días naturales contados a partir del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane ó manifieste lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo antes señalado, la **"EL ARRENDATARIO"** contará con un plazo de 15 días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA ARRENDADORA"**. En atención a lo anterior, si **"LA ARRENDADORA"** a juicio de la **"EL ARRENDATARIO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no

fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA ARRENDADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice **"EL ARRENDATARIO"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA ARRENDADORA"** dentro de los 15 días siguientes a que le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ARRENDATARIO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

"EL ARREANDATARIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

"EL ARRENDATARIO", al no dar por rescindido el contrato, establecerá a **"LA ARRENDADORA"** otro plazo, que a consideración de **"EL ARRENDATARIO"** le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como su domicilio los siguientes:

"LA ARRENDADORA", el inmueble ubicado en la finca marcada con el número 2493 de la Avenida Manuel Acuña, Colonia Ladrón de Guevara, Municipio de Guadalajara, Jalisco.

"EL ARRENDATARIO", la finca marcada con el No. 107 de la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga, Colonia Centro Barranquitas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44280.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LA ARRENDADORA"** y **"EL ARRENDATARIO"** se someten a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para todo lo relacionado con este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y el Código Civil de este Estado.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de abril de 2015 dos mil quince.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right and a smaller one on the left. A blue curved arrow points from the bottom left towards the center.

POR "EL ORGANISMO"



LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES
APODERADO GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

POR "LA ARRENDADORA"



LIC. OSWALDO ROBERTO PASCUAL
DOMÍNGUEZ.
SUB GERENTE GENERAL DE LA
EMPRESA "GENUMED, S. DE R.L. DE
C.V."

TESTIGOS.



DR. ANTONIO CRUCES MADA.
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN
SALUD JALISCO.

LIC. MAYDA MELENDREZ DÍAZ.
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE
CONTRALORÍA INTERNA
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.

L.C.P. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS CIRUGÍAS DE ARTROSCOPIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y LA EMPRESA DENOMINADA "GENUMED, S. DE R.L. DE C.V.", CON FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, MISMO QUE CONSTA DE DIECINUEVE CLÁUSULAS Y ONCE FOJAS ÚTILES INCLUYENDO ÉSTA.

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS CIRUGÍAS DE ARTROSCOPIA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "GNUMED, S. DE R.L. DE C.V.", CON FECHA 17 DE ABRIL DE 2015.

EQUIPO DE ARTROSCOPIA

1. Medios visuales

- 1.1.- Cámara de endoscopia con cabezal y adaptador (opcional).
- 1.2.- Fuente de luz 300 watts xenón automática
- 1.3.- Cable de fibra óptica con adaptador a endoscopio
- 1.4.- Artroscopio 4 mm 30° con camisa de doble vía y punzón de inicio
- 1.5.- Monitor
- 1.6.- Sistema de captura de imágenes y video (USB, CD, impresión fotográfica ,WiFi)
- 1.7.- Carro de transporte con niveles ajustables con dispositivo o soporte para monitor

2. Equipo de poder y Alta frecuencia

- 2.1.-Rasurador con pieza de mano que incluye botones de control de mandos
- 2.2.-Unidad de alta frecuencia

3. Instrumental

- 3.1.- Juego de pinzas artroscópicas básicas que comprende lo siguiente:

- 3.1.1 Pinza basquet recta
- 3.1.2 Pinza basquet izquierda a 45°
- 3.1.3 Pinza basquet derecha a 45°
- 3.1.4 Pinza basquet izquierda a 90°
- 3.1.5 Pinza basquet derecha a 90°
- 3.1.6 Pinza basquet recta a 12°
- 3.1.7 Pinza basquet retrograda
- 3.1.8 Pinza de agarre
- 3.1.9 Gancho palpador

4. Accesorios

- 4.1.-Bomba de irrigación
- 4.2.-Kidde manual
- 4.3.-Kit de sutura meniscal



ANEXO 2 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS CIRUGÍAS DE ARTROSCOPIA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "GENUMED, S. DE R.L. DE C.V.", CON FECHA 17 DE ABRIL DE 2015.

Clave	Descripción	Precio unitario
	Equipo de artroscopia consta de:	\$ 4,800.00
	1. Mofios visuales	
	1.1.- Cámara de endoscopia con cabezal y adaptador (opcional).	
	1.2.- Fuente de luz 300 watts xenón automática	
	1.3.- Cable de fibra óptica con adaptador a endoscopia	
	1.4.- Artroscopio 4 mm 30° con cámara de doble vía y punzón de inicio	
	1.5.- Monitor	
	1.6.- Sistema de captura de imágenes y video (USB, CD, impresión fotográfica, WIFI)	
	1.7.- Carro de transporte con niveles ajustables con dispositivo o soporte para monitor	
	2. Equipo de poder y Alta frecuencia	
	2.1.- Rascador con pieza de mano que incluye botones de control de mandos	
	2.2.- Unidad de alta frecuencia	
	3. Instrumental	
	3.1.- Juego de pinzas artroscópicas básicas que comprende lo siguiente:	
	3.1.1 Pinza basquet recta	
	3.1.2 Pinza basquet izquierda a 45°	
	3.1.3 Pinza basquet derecha a 45°	
	3.1.4 Pinza basquet izquierda a 90°	
	3.1.5 Pinza basquet derecha a 90°	
	3.1.6 Pinza basquet recta a 12°	
	3.1.7 Pinza basquet retrógrada	

	3.1.8 Pinza de agarre 9. Gancho palpador 4. Accesorios 4.1.- Bomba de irrigación 4.2.- Kit de sonda manual 4.3.- Kit de sonda meniscal	
060.139.0198	Broca canulada para plastia de ligamento cruzado anterior de 8.0 mm a 11.0 mm de diámetro con marcas cada 5mm. Para túnel tibial. Pieza.	\$ 4,200.00
060.046.1511	Alambre guía para tornillo canulado de 1.5 mm de diámetro, para plastia de ligamento cruzado anterior. Pieza	\$ 1,680.00
060.046.1529	Alambre pasador de sutura de 2.4 mm para plastia de ligamento cruzado anterior.	\$ 1,680.00
060.131.0014	Sistema de anclaje a superficie corporal, no roscado, para plastia de ligamentos cruzados, de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.	\$ 6,000.00
060.139.2012	Broca canulada para plastia de ligamento cruzado anterior de 8.0 mm de diámetro con marcas cada 5 mm. Para túnel tibial. Pieza.	\$ 4,200.00
060.139.2020	Broca canulada para plastia de ligamento cruzado anterior de 9.0 mm de diámetro con marcas cada 5 mm. Para túnel tibial. Pieza.	\$ 4,200.00
060.139.2038	Broca canulada para plastia de ligamento cruzado anterior de 10.0 mm de diámetro con marcas cada 5 mm. Para túnel tibial. Pieza.	\$ 4,200.00
060.139.2046	Biseta guía con ojal para plastia de ligamento cruzado anterior de 2.4 mm de diámetro, de 350 mm a 450 mm de longitud. Pieza	\$ 2,265.00

060.166.2166	Canula roscada para túnel tibial. Pieza.	\$ 1,680.00
060.166.2174	Cánula roscada de 6.0 mm de diámetro por 7.0 cm de longitud. Pieza.	\$ 1,680.00
060.446.2259	Grapa metálica para plastia de ligamento cruzado anterior, de 5.0 mm a 16 mm de ancho y de 20 mm a 25 mm de largo. Pieza.	\$ 3,150.00
060.898.2070	Tornillo canulado de titanio para fijación transversa en la plastia de ligamento semitendinoso.	\$ 3,150.00
537.336.0204	Equipo de sutura de menisco, estéril, consta de: una pieza de mano, una canula maleable a 70 grados, pasador de sutura con ojal y un ajustador para pasador de sutura. Pieza.	\$ 5,200.00
060.753.0110	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia. Punta desechable para equipo de radiofrecuencia angulada, recta u oval de 2.5 mm a 4.0 mm de diámetro. Pieza.	\$ 6,200.00
060.753.0060	Punta desechable para rasurador. Punta desechable para menisco de 2.5 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.	\$ 2,800.00
060.753.0086	Punta desechable para cartilago, abrasiva de 2.0 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.	\$ 2,800.00
060.753.0045	Punta desechable para sinovial de 2.5 mm a 4.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.	\$ 2,800.00
060.753.0094	Punta desechable para cartilago, abrasiva de 4.1 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.	\$ 2,800.00
060.754.0010	Punta desechable para rasurador, para hueso de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Oval o esférica. De acuerdo a la marca y modelo del equipo.	\$ 2,800.00

	Pieza.	
060.754.0028	Punta desechable para rasador; para hueso de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Esférica. De acuerdo a la marca y modelo del equipo.	\$ 2,800.00
	Pieza.	
060.820.0259	Sistema de reparación de menisco, biodegradable, en forma de flecha dentada o arpón de 10 mm a 16 mm de longitud. Con aplicador específico incluido.	\$ 5,200.00
	Pieza.	
060.820.0267	Sistema de sutura de menisco, de plástico, en forma de flecha dentada o arpón.	\$ 5,040.00
060.820.0275	Espesor de 1.0 mm a 1.5 mm y longitud 13 a 15 mm	
060.820.0283	Espesor de 1.0 mm a 1.5 mm y longitud 16 a 18 mm	
	Cánula rosca de 8.0 mm a 9.0 mm de diámetro por 7 cm de longitud.	
	Pieza.	
060.859.0170	Tapón desechable de plástico para el túnel óseo en la plastia de ligamento cruzado.	\$ 1,260.00
060.859.0188	Chico para túnel de 7 mm	
060.859.0196	Mediano para túnel de 8 mm y 9 mm	
	Grande para túnel de 10 mm y 11 mm	
	Pieza.	
060.898.2542	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia del ligamento cruzado anterior, de 8.0 mm ó 9.0mm de diámetro, con rosca no cortante, biodegradable.	\$ 5,200.00
060.898.2559	Longitud:	
060.898.2567	20 mm	
	25 mm	
	30 mm	
	Pieza.	
060.898.2518	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio, para la fijación del injerto en la plastia del ligamento cruzado anterior, de 8.0 mm ó 9.0 mm de diámetro, con rosca no cortante, de titanio.	\$ 2,800.00
060.898.2526	Longitud:	
060.898.2534	20 mm	

	25 mm 30 mm Pieza.	
060.066.0922	Solución que contiene yodoformo o yodo povidón (0.7% de yodo libre), alcohol isopropílico al 74% y un polímero que forma sobre la piel una película. Contiene: dos hisopos, un aplicador de plástico y una ampollita o tubo con 26 ml de la solución estéril. Pieza.	\$ 260.00
060.999.0557	Cartucho para bomba de irrigación	\$ 2,625.00

ANEXO 3 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y SUMINISTRO PARA LAS CIRUGÍAS DE ARTROSCOPIA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "GENUMED, S. DE R.L. C.V.", CON FECHA 17 DE ABRIL DE 2015.

Unidades de salud en las que se prestara el servicio.

Zona Metropolitana. (Región Sanitaria X, XI, XII, XIII).

- Hospital General de Occidente.
- O.P.D. Servicios Médicos Municipales de Zapopan.
- Cruz Verde Sur.
- Cruz Verde Norte.
- Servicios Médicos Municipales de Guadalajara.
- Cruz Verde Delgadillo Araujo.
- Cruz Verde Leonardo Oliva.
- Cruz Verde Ruiz Sánchez.
- Cruz Roja Guadalajara.
- OPD Hospitales Civiles de Guadalajara (Juan I. Menchaca y Fray Antonio Alcalde)

Región Sanitaria I.

- Colotlan.

Región Sanitaria II.

- Hospital Regional de Lagos de Moreno.
- Hospital de Primer Contacto de Ojuelos.
- Hospital de Primer Contacto de Encarnación de Díaz.
- Hospital de Primer Contacto de San Juan de los Lagos

Región Sanitaria III.

- Hospital Regional de Tepatlitan.
 - Hospital regional de Yahualica.
- 
- 

Región Sanitaria IV.

- Hospital Regional de La Barca.

Región Sanitaria VI.

- Hospital Regional de Cd. Guzmán
- Hospital comunitario de Sayula.

Región Sanitaria VII.

- Hospital Regional de Aullán.

Región Sanitaria VIII.

- Hospital Regional de Puerto Vallarta.

Región Sanitaria IX.

- Hospital Regional de Magdalena.
- Hospital Regional de Ameca
- Hospital Regional de Cocula.

Hospitales Privados.

- Hospital Terranova.
 - Hospital San Javier
 - Hospital Vallarta
 - Hospital Angel Leño
 - Hospital Médica Humana.
 - Servicios Hospitalarios Santa Catalina.
 - Hospital San Javier Marina.
- 

FORMATO DE COMPROBACIÓN DE SERVICIO DE ARTROSCOPIA:



Shinji Koyama

1100

1100 JOURNAL OF CLIMATE

[illegible][illegible]

Nombre Y Firma del Gestor Médico Asignado:

sea el caso, en el que se anotarán las observaciones procedentes con respecto a los aspectos que de forma enunciativa, no limitativa, se señalan a continuación:

- I. Cantidad y características del Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1 y ANEXO 2**;
- II. Discrepancias entre cantidades y tipo equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1 y ANEXO 2** solicitadas por "**EL ARRENDATARIO**" y entregadas por "**LA ARRENDADORA**";
- III. Discrepancias entre cantidades y tipo de equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1 y ANEXO 2** de este contrato, entregadas por "**EL ARRENDATARIO**" y recolectadas por "**LA ARRENDADORA**";
- IV. Estado general, de conservación, limpieza y esterilidad del equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1 y ANEXO 2** recibidas y entregadas.

Así mismo "**LA ARRENDADORA**" deberá cumplir con los siguientes requisitos de entrega.

- I. Cantidad de Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopia, conforme a las especificaciones que se describen en el **ANEXO 1 y ANEXO 2**, de este Contrato;
- II. No se aceptarán cambios de especificaciones para los productos entregados.
- III. El equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de artroscopia, que "**LA ARRENDADORA**" se obliga a suministrar a "**EL ARRENDATARIO**" será de las especificaciones descritas en el **ANEXO 1 y ANEXO 2**, de este Contrato.
- IV. Al momento de la entrega del producto, "**LA ARRENDADORA**" deberá presentarse con personal de maniobra para que realice dicha operación.
- V. "**LA ARRENDADORA**" deberá presentar indispensablemente 2 copias de su orden de compra o pedido en el formato aprobado por las partes, la factura original y 2 copias; en caso de no cumplir con lo establecido en este punto no se le recibirá la mercancía ni la documentación ni se gestionará ningún trámite para el pago de el correspondiente a esa entrega.
- VI. Los bienes a entregar deberán contener por fuera de su envoltura o empaque de forma legible el nombre o la clave del producto entregado.
- VII. En casos que sean cajas colectivas o empaques individuales deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque, los datos que deberá contener son los siguientes:

- 1) Clave
- 2) Lote y cantidad por lote (si el producto lo amerita)
- 3) Nombre del producto
- 4) Presentación
- 5) Total de unidades que contiene
- 6) Razón social y domicilio del fabricante